



Consejo de Seguridad

Distr. general
15 de noviembre de 2004
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Federal de Nigeria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y, refiriéndose a su nota verbal de 21 de junio de 2004, tiene el honor de transmitir adjunto el informe del Gobierno Federal de Nigeria sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 28 de octubre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas

Informe del Gobierno Federal de Nigeria sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Párrafo 1 de la parte dispositiva

1. Nigeria no proporciona asistencia a ningún agente no estatal para desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas o sus sistemas vectores. Esto obedece a que Nigeria cumple fielmente las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes relativos a la no proliferación de armas de destrucción en masa.

2. Nigeria ni tiene ni posee ningún tipo de armas nucleares, químicas o biológicas, y ninguna de esas armas se encuentra en ningún lugar situado bajo su jurisdicción o control; no ha transferido o recibido, directa o indirectamente, ningún arma nuclear, química o biológica. Nigeria no tiene ni ha tenido nunca en ninguna parte de su territorio instalaciones para la producción de armas nucleares, químicas o biológicas, y no ha transferido, directa ni indirectamente, equipo para la producción de tales armas. No tiene ninguna instalación ni establecimiento de su propiedad que haya sido designado, construido o empleado para el desarrollo de armas nucleares, químicas o biológicas.

Párrafo 2 de la parte dispositiva

3. Nigeria es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y cumple las obligaciones que le impone el Tratado, que ha pasado a formar parte del derecho de Nigeria. Nigeria ha elaborado un proyecto de ley sobre la Convención las Armas Químicas en consulta con la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. El Ministerio Federal de Justicia está dando los últimos toques al proyecto, que luego será examinado por el Senado. Del mismo modo, se está preparando el proyecto de ley relativo a la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas. Entretanto, se están revisando las leyes vigentes en la Federación para ajustarlas a las disposiciones de las convenciones sobre las armas químicas y sobre las armas biológicas y tóxicas.

Apartados a), b) y d) del párrafo 3 de la parte dispositiva

4. Nigeria ha establecido un consejo interministerial para la plena aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción. Nigeria ha establecido un registro nacional de materiales químicos importados, producidos, o consumidos en el país y se ocupa con urgencia del establecimiento de un laboratorio químico de referencia donde se analizarán las muestras de productos químicos.

Apartado c) del párrafo 3 de la parte dispositiva

5. Nigeria ha creado, junto con sus Estados vecinos, patrullas fronterizas conjuntas para prevenir o detectar cualquier transferencia de armas ilícitas a través de las fronteras. Esa colaboración ha seguido siendo muy útil para controlar las actividades ilegales en las fronteras relativas a las armas.

Párrafo 8 de la parte dispositiva

6. Nigeria reafirma su compromiso con la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y apoya el documento final de la Conferencia de Examen del Tratado celebrado en 2000, que contribuirá a la promoción de los objetivos del Tratado. Como muestra de su compromiso con la causa de la no proliferación nuclear, Nigeria desempeñó un papel destacado en relación con el Tratado sobre la Creación de una Zona Libre de Armas Nucleares en África. Nigeria ratificó ese Tratado en 2000 y desde entonces no ha dejado de insistir cerca de otros países para que sigan su ejemplo y así asegurar su pronta entrada en vigor.

7. Como parte de sus esfuerzos para prevenir la proliferación de las armas nucleares en el mundo, Nigeria también ha apoyado la consolidación de las zonas libres de armas nucleares existentes y el establecimiento de nuevas zonas sobre la base de acuerdos libremente convenidos por los Estados en las regiones de que se trata.

8. En 2003, Nigeria presentó su último informe nacional sobre la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas de conformidad con el artículo III de la Convención sobre las Armas Químicas. Entretanto, se han tomado medidas para sensibilizar a los interesados y al público en general respecto de los desafíos y obligaciones que Nigeria ha asumido en virtud de las convenciones sobre las armas químicas y sobre las armas biológicas y toxínicas.

9. Nigeria cumple sus obligaciones de cooperación multilateral de conformidad con el estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Nigeria ha aprovechado su participación en el OIEA para promover y apoyar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. A este respecto, Nigeria concertó con el Organismo un acuerdo de salvaguardias nucleares amplias en virtud del cual toda instalación nuclear en posesión de Nigeria puede ser inspeccionado por el OIEA.

Párrafo 9 de la parte dispositiva

10. Nigeria siempre ha promovido el diálogo y la cooperación sobre la no proliferación como medio de hacer frente a la amenaza que plantea la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas y sus sistemas vectores. Lo ha hecho en estrecha colaboración con los Estados que comparten su opinión en relación con iniciativas comunes dentro del contexto de la Conferencia de Desarme y de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por ejemplo, Nigeria se unió al consenso en la Asamblea General para la aprobación de las resoluciones 57/83, de 22 de noviembre de 2002, y 58/48, de 8 de diciembre de 2003, sobre las medidas para impedir que los terroristas puedan adquirir armas de destrucción en masa. Actuó del mismo modo respecto de las resoluciones en favor de las convenciones sobre las armas químicas y sobre las armas biológicas.

Párrafo 10 de la parte dispositiva

11. Nigeria ha cooperado siempre con otros miembros de la comunidad internacional en la lucha contra la adquisición ilícita de armas de destrucción en masa y está decidida a mejorar esa cooperación para prevenir el tráfico ilícito de esas armas y otras armas afines.

Ministerio de Relaciones Exteriores
Abuja
Nigeria